CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

3(tres)

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 382/2011

POR LA CUAL SE RESUELVE PRORROGAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 105/2010, "PARA EL CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA ESTACIÓN DE CONTROL DE ISLA BOGADO LUQUE", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BCP INGENIEROS ASOCIADOS, Y EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DISPUESTO EN EL MISMO.

Asunción, 17 de marzo de 2011.

VISTO: El Contrato N° 105/2010 "PARA EL CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA ESTACIÓN DE CONTROL DE ISLA BOGADO LUQUE", suscripto con la empresa BCP INGENIEROS ASOCIADOS; el Expediente Nº 369/2010, de fecha 2 de febrero de 2011; el Memorándum G.O.C. Nº 39/2011; el Memorándum G.O.C. Nº 50/2011; el Memorándum G.O.C. N° 61/2011; y,

CONSIDERANDO: Que a través del Expediente Nº 369/2011, de fecha 2 de febrero de 2011, la empresa unipersonal B.C.P. INGENIEROS ASOCIADOS comunica que debido a la escasez de cemento en nuestro país, no ha podido dar inicio a la obra comprometida mediante el Contrato N° 105/2010, en razón de que tal material es uno de los indispensables para la realización de la misma, por lo cual solicita una prórroga hasta el mes de julio para poder dar término a la obra.

Que el Contrato Nº 105/2010, en su numeral 7.1. dice: *"El plazo de Ejecución es de 90 (noventa) días para el cerramiento perimetral del local de Isla Bogado – Luque. El mismo será computado a partir del Acta de Inicio".*

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación que precedió al Contrato de referencia, en el punto CGC18 de las Condiciones Especiales del Contrato dispone: *"El plazo establecido para la ejecución de la obra podrá ser prorrogado por la CONTRATANTE, excepcionalmente, a causa del desabastecimiento comprobado en el mercado local de materiales tales como cemento, gasoil o varilla de hierro; cuya provisión incide directamente sobre el avance normal de los trabajos". "Los días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas a causa de la falta de provisión de los materiales tales como cemento, gasoil o varilla de hierro serán descontados del plazo contractual".*

Que por Memorándum G.O.C. Nº 39/2011, la Gerencia Operativa de Contratación informa sobre la fecha de suscripción del Contrato, el plazo previsto en el mismo para la entrega de las obras y la vigencia de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero.

Que por Providencia de fecha 11 de febrero de 2011, sobre la situación planteada, el Fiscal de Obras señala que el contrato en cuestión se refiere a la demolición de una muralla y cimiento existentes, y a la construcción de 600 metros de muralla de ladrillo semiprensado con terminación de 3 hileras de alambre de púas, es decir, efectivamente, el cemento es uno de los elementos principales para la realización de las obras, como menciona el contratista.

Que la modificación del contenido de un contrato vigente se encuentra prevista en el Artículo 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que en caso de ampliar el plazo para la entrega del bien correspondería ampliar la vigencia del contrato, por lo menos, por un plazo mayor al previsto para la entrega de las obras, y, asimismo, solicitar al Contratista la prórroga de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero de manera que cubran la ampliación dispuesta.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 17 de marzo de 2011, Acta Nº 16/2011, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones", el Decreto Nº 14.135/96, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus disposiciones reglamentarias;

RESUELVE:

Art. 1° **PRORROGAR** el plazo de vigencia del Contrato Nº 105/2010 - "PARA EL CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA ESTACIÓN DE CONTROL DE ISLA BOGADO LUQUE", suscripto con la empresa BCP INGENIEROS ASOCIADOS, hasta, por lo menos, el 31 de agosto de 2011.

Art. 2° **PRORROGAR** el plazo para la ejecución de las obras que son objeto del Contrato Nº 105/2010, por lo menos, hasta el 30 de junio de 2011.

Art. 3º **SOLICITAR** a la empresa BCP ASOCIADOS la ampliación de la vigencia de las Garantías de Fiel Cumplimiento y de Anticipo Financiero presentadas, hasta, por lo menos, el 30 de septiembre de 2011.

Art. 4º **COMUNICAR** a quienes corresponde, y cumplido, archivar.

Armando Centurión